

Constancia.

El día 22 de julio de 2020 a las 6 de la tarde venció el término de traslado concedido a la parte demandada para pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentado por la parte demandante. Este guardó silencio. Se informa igualmente que en la liquidación presentada la apoderada de la parte demandante, más concretamente en el resumen de la misma, no tuvo en cuenta incluir los intereses moratorios del capital dos a pesar de haberlos liquidado. A despacho del señor Juez para que se sirva conocer y disponer.

Julio 31 de 2020

JORGE ALBERTO TREJOS V.

Secretario Ad-hoc.

SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, Cuatro de agosto de dos mil veinte.

Por la secretaría del despacho acondícione la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de MIGUEL ANGEL LINARES LARGO, acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia.

Se fijan como agencias en derecho para el presente proceso la suma de **\$413.437.41**.

CUMPLASE

CÉSAR JULIO ZAPATA ZULETA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO CALDAS

PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO QUE ANTECEDE, INCLUYENDO LOS INTERESES DE MORA DEL CAPITAL 2, QUE NO FUERON INCLUIDOS EN EL RESUMEN DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDANTE.

Agencias en derecho	\$413.437.41
Recibo folio 53 vto. Citación demandado	\$ 15.000.oo
Recibo folio 58 vto. Emplazamiento	\$ 32.500.oo
Total costas	\$460.937.41

Resumen deuda al 30 de junio de 2020

CAPITAL 1	\$ 846.144.00
INTERES PLAZO	\$ 81.229.82
INTERES MORA	\$ 817.459.72
CAPITAL 2	\$ 3.999.947.00
INTERES MORATORIA	\$ 3.251.076.92
OTROS CONCEPTOS	\$ 9.383.00
COSTAS	\$ 460.937.41

TOTAL ADEUDADO POR LA DEMANDADA: **\$9.466.177.35**

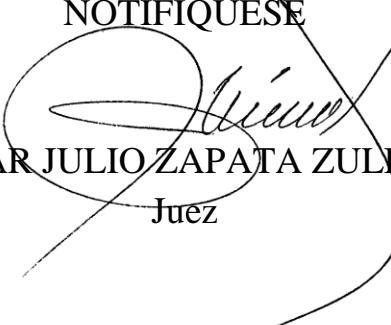
Riosucio-Caldas, agosto 4 de 2020

JORGE ALBERTO TREJOS V.

Escribiente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio Caldas, Cuatro de agosto de dos mil veinte.

De conformidad con el artículo 446-4 del C. General del Proceso, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de la liquidación de costas y complementación de la liquidación efectuada por el despacho dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de MIGUEL ANGEL LINARES LARGO término dentro del cual podrán objetarlas.

NOTIFIQUESE

CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS
<u>NOTIFICACION POR ESTADO:</u> <u>055</u>
Hoy: <u>5 de Agosto de 2020</u>
Secretario: <u>Jorge</u>